



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-97726105-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-97726105-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la firma denominada MERANOL S.A.C.I., inscripta en el Registro Nacional de Establecimientos bajo el RNE N° 020034681, como Elaborador, Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico., mediante Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2022-7626-APN-ANMAT#MS, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art. 5° de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del Art. 5° de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y por la Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbese a la firma MERANOL S.A.C.I., con domicilio en la calle Génova 1431, localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020034681, como Elaborador de Productos para Tratamiento de Aguas (Sólidos, Líquidos), Productos con Acción Antimicrobiana (Líquidos, Semisólidos) e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Ingeniero Químico, FLORIO, Alberto Daniel, Matrícula Profesional N° 1.725.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2022-7626-APN-ANMAT#MS, bajo el RNE N° 020034681 a la firma MERANOL S.A.C.I..

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el RNE N° 020034681 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 09/10/2028.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese.

N° EX-2023-97726105-APN-DGA#ANMAT

ab